[illegible]

[illegible] ción [illegible] de la [illegible]

[illegible] Ruiz [illegible]
[illegible]

[illegible]

Clodomiro Mateo Fernández,
Vocal

Pedro Francisco Sánchez,
Vocal

José Joaquín Pérez Páez,
Sustituto de Vocal

Juan [illegible] Cabral Pérez,
Secretario

República Dominicana

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

REGLAMENTO Nº 2-1960

SOBRE LOCALES PARA LAS MESAS ELECTORALES

Art. 1. Corresponde a cada junta municipal electoral gestionar [illegible] los locales en que deban funcionar las Mesas Electorales de su jurisdicción.

Art. 2. Cada Mesa Electoral deberá instalarse, de preferencia, en el local de una escuela del barrio, la sección o el lugar donde esté situada, si la hubiere. En caso contrario se instalará en algún edificio adecuado del Estado o del Municipio, y si tampoco lo hubiere se utilizará otro local apropiado.

Art. 3. Deberán procurarse, para la instalación de las Mesas Electorales, casas que permitan la fácil entrada y salida [illegible]

Art. 4.—En ningún caso deberá funcionar una Mesa Electoral en casa que esté habitada el día de las elecciones.

Art. 5.—Siempre que fuere posible se utilizarán los mismos locales donde funcionaron las Mesas Electorales en las elecciones anteriores.

Art. 6.—En el local destinado al funcionamiento de cada Mesa Electoral, la Junta Municipal Electoral correspondiente hará fijar un letrero que indique el nombre del municipio y el número de la Mesa Electoral. Estos letreros se fijarán en lugar visible resguardados de la intemperie, y con la mayor antelación que sea posible el día de las elecciones.

Art. 7.—Cada junta municipal electoral hará conocer, de la manera más amplia y eficaz y con la mayor antelación posible al día de las elecciones, la situación exacta de los locales donde habrán de funcionar las Mesas Electorales de su jurisdicción.

DADO en la Sala de Sesiones de la Junta Central Electoral en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (30) días del mes de Septiembre del año mil novecientos sesenta (1960); años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la ERA DE TRUJILLO.

Manuel Ramón Ruiz Tejada,
Presidente.

Antonio Eugenio Alfau,
Vocal

Clodomiro Mateo Fernández,
Vocal

Pedro Troncoso Sánchez,
Vocal

José Joaquín Pérez Páez,
Sustituto de Vocal

Juan Bautista Cabral Pérez,
Secretario